



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: INCREMENTOS SALARIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual acumulativo del veinte por ciento (20%) a partir de marzo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2023; un diez por ciento (10%) a partir de julio de 2023; un doce por ciento (12%) a partir de octubre de 2023 y un doce por ciento (12%) a partir de diciembre de 2023, todos sobre los haberes básicos del personal comprendido en la Ley N° 178-J, Policía Provincial y la Ley N° 2855-J, Servicio Penitenciario Provincial;

Que a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial por Decreto N° 1094/20 se reconoció una suma fija mensual no remunerativa y no bonificable de pesos cinco mil (\$5.000) para cada agente comprendido en el Escalafón Seguridad–Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que mediante el Decreto N° 889/2020 se otorgó una suma de pesos cinco mil (\$5.000) en virtud de la declaración de emergencia sanitaria nacional por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) para el personal comprendido en el Escalafón Seguridad, Ley N° 178-J

jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ya finalizó y al encontrarnos en la actualidad en un contexto económico diferente, es necesario dejar sin efecto el Decreto N° 889/20 y trasladar dicha suma al refrigerio otorgado por Decreto N° 1094/2020;

Que en virtud de equiparar el monto percibido en concepto de refrigerio a lo percibido por el Escalafón General Ley N° 196-A, se otorga un adicional por la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500);

Que siguiendo con la ejecución de la política salarial, se otorga un aumento de cincuenta (50) puntos porcentuales en dos tramos sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad–Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular; contando, además, con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial–jurisdicción 21, Ley N° 178-J y Personal del Servicio Penitenciario Provincial–jurisdicción 36, Ley N°2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) a partir del 1 de marzo de 2023 un incremento del veinte por ciento (20%),
- b) a partir del 1 de mayo de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%),
- c) a partir del 1 de julio de 2023 un incremento de un diez por ciento (10%),
- d) a partir del 1 de octubre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%),
- e) a partir del 1 de diciembre de 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).

Artículo 2º: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 889/2020, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Fíjase a partir del 1 de marzo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por Decreto N° 1094/20, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500.-)

Artículo 4º: Establézcase que a partir del 1 de mayo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo precedente se incrementará en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000).

Artículo 5º: Establézcase a partir del 1 de marzo de 2023, un incremento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad-Ley N° 178, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6º: Establézcase a partir del 1 de mayo de 2023, un incremento de diez (10) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad – Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y Ley N° 2855-J jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 7º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21-Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 8º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco